RESOLUCIÓN No. 0354 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° ICBF-SAMC-001-2023

La suscrita Directora Regional Quindío del ICBF, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las refrendadas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del ICBF y,

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

b) Que desde el grupo Administrativo se adelantó la elaboración de los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el No. ICBF-SAMC-001-2023-QUI, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA, QUINDÍO".

c) Que el ICBF, de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 348.838.469) IVA incluido y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar, para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
24323	11-10-2023	196 – CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCCTURA	C-4199-1500 8-0-4199011-02	27	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE	$ 348.838.469

d) Que en virtud a lo anterior, el ICBF Regional Quindío inició el trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ICBF-SAMC-001-2023-QUI y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Que en el proyecto de pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del

RESOLUCIÓN No. 0354 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° ICBF-SAMC-001-2023

presente proceso.

f) Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y cuyas respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

g) Que una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el ICBF Regional Quindío dio apertura al proceso, mediante la resolución 0330 del 09 de Noviembre de 2023, la cual tenía fijada como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día Veinte (20) de Noviembre de 2023, hasta las cinco de la tarde (5:00:00 P.M).

h) Que se presentaron dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, cuatro (04) propuestas, correspondientes a los proponentes: ORBE, CONSORCIO HB, CONSORCIO SYL2 y ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO, como consta en el proceso en la plataforma SECOP II.

i) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, se designó un comité evaluador que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero y de experiencia, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II, qué los proponentes ORBE, CONSORCIO HB, CONSORCIO SYL2 y ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO, debían subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva, lo cual consta en el acta de evaluación y calificación inicial del presente proceso.

j) Que el Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II durante el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES el acta de evaluación a fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo, si a bien lo tenían.

k) Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación, la cuales fueron analizadas por los miembros del comité evaluador técnico y cuyas respuestas fueron publicadas en el SECOP II.

l) Que dentro del término establecido para allegar los documentos para subsanar, fueron allegados los correspondientes a la oferta presentada por el proponente ORBE, CONSORCIO SYL2 y ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO, quedando habilitado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

m) Que dentro del término establecido para allegar los documentos para subsanar el proponente CONSORCIO HB Y ALVARO HURTADO OSORIO, no subsanaron lo requerido por el comité evaluador, incurriendo en la causal de rechazo, establecida en el numeral 4.8, causal 4, del anexo del pliego electrónico de condiciones.

n) Que de acuerdo al acta de subsanabilidad y calificación definitiva, emitida por el comité evaluador dentro del citado proceso de selección de fecha Veintinueve (29) de Noviembre de 2023, quedaron habilitados los siguientes así:

RESOLUCIÓN No. 0354 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° ICBF-SAMC-001-2023

PROPONENTES	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DECRETO 1860/2021 MUJERES	TOTAL
ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO	RECHAZADO				
CONSORCIO SYL2	70	19,75	0	0,25	**90**
CONSORCIO HB	RECHAZADO				
ORBE	69,5862446	19,75	10	0,25	**99,5862446**

ñ) En aras de los anterior y una vez subsanados los requisitos, el Comité Evaluador del ICBF Regional Quindío designado dentro del proceso citado, cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica) recomienda a la Directora Regional **ADJUDICAR** el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. **ICBF-SAMC-001-2023-QUI** al oferente ORBE ENGINEERING S.A.S. con Nit 901.509.024 a través de su representante legal JUAN CARLOS ORTIZ BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.562.787, por el valor de la oferta de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($335.579.893).**

o) Que, de conformidad con lo anterior, el ICBF Regional Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 21- 26 BARRIO LA CABAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRASLADO DEL CENTRO ZONAL NORTE DE ARMENIA, QUINDÍO"**. Al proponente ORBE ENGINEERING S.A.S. con Nit 901.509.024 a través de su representante legal JUAN CARLOS ORTIZ BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.562.787, con capacidad para celebrar contratos, por reunir los requisitos habilitantes y presentar una oferta económica de conformidad con el presupuesto oficial señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($335.579.893),** IVA incluido y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta suscripción del contrato y su posterior ejecución conforme a la propuesta presentada por el oferente y soportado dicho valor, en los certificados de disponibilidad presupuestal enunciado en el literal c) del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato de manera inmediata luego de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo NO procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No. 0354 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° ICBF-SAMC-001-2023

Dada en Armenia, Quindío, a los Veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora ICBF
Regional Quindío

Proyectó: Juan Camilo Marin Arango
Abogado Contratista - Grupo Jurídico

Revisó: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez
Profesional universitario – Grupo Jurídico

PÚBLICA